



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 8224
Clave Catastral. – 082-020-012

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **subdividir** presentada por los **CC. Gilberto Chávez Ortiz y Ana María Camacho Gómez**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Subdivisión

Del predio identificado como la **unión topográfica** de los **Lotes Nos. 21 y 22**, ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez No. 5817**, en la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **301.92 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: del predio identificado como la **unión topográfica** de los **Lotes Nos. 21 y 22**, ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez No. 5817**, en la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **301.92 m²** y que a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	162.89 m² ,	y con frente de	10.00 m; y
* Fracción II	con una superficie de	139.03 m² ,	y con frente de	6.00 m.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con uso de suelo **H45 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **subdivisión** del predio identificado como la **unión topográfica** de los **Lotes Nos. 21 y 22**, ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez No. 5817**, en la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **301.92 m²** y que a continuación se describe:

1.- Subdivisión: del predio identificado como la **unión topográfica** de los **Lotes Nos. 21 y 22**, ubicado en la **Calle Ignacio Ramírez No. 5817**, en la **Colonia Cerro de la Cruz**, de esta Ciudad, con superficie de **301.92 m²** y que a continuación se describe:

* Fracción I	con una superficie de	162.89 m² ,	y con frente de	10.00 m; y
* Fracción II	con una superficie de	139.03 m² ,	y con frente de	6.00 m.

La solicitud formulada **es procedente**, ya que el lote que se pretende **subdividir** se encuentra ubicado un sector con usos de suelo **H45 – Habitacional Unifamiliar**, con superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00** de frente, asimismo deberá respetar un **C.O.S. de 0.60** y un **C.U.S. de 1.5**. Debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 05258/2021**, con fecha de 27 de abril de 2021.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Página 1 de 2

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2021 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2021.



ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH